



Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220210023500

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la liquidadora **ALVARO IGNACIO MORA DIAZ**, está aceptando el cargo en el que fue designada a través del auto calendado cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Por lo anterior, por secretaria compártase en link del presente proceso, con las advertencias sobre la prohibición de modificación, adición o sustracción de folios.

Así mismo, se requiere al liquidador para que sirva cumplir con los deberes encomendados en el auto de apertura del proceso de liquidación patrimonial.

De conformidad con la solicitud elevada por el Liquidador, se requiere a la deudora para que proceda de manera inmediata a pagar los honorarios provisionales designados al auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Eme

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c355a97982ddc15b91ec9d4760f91fd4847afc7231a354acacac371ed619b2**

Documento generado en 22/06/2022 02:20:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**